



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 10 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14093

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “**TEXTIL VIÑA**”, ubicado en la comuna de Quilpué, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 12 de marzo de 1971, publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de mayo de 200, por la causal establecida en el Artículo 2 N° 1° de la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril de 1968. .
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **fojas 47 vuelta N° 51 del año 1971** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas **315 N° 316 del año 1971** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- d) Que el sitio 21 de la manzana DOS de la “Poblacion Textil Viña “rola inscrita a **Fojas 2130 N° 1698 año 1999** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- e) Que respecto del Lote 21 de la manzana dos, existe una prohibición que rola inscrita a **fojas 95 N° 166 del año 1973** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- f) Que, por resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de doña MARÍA PAZ CUETO GOYCOLEA consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1630/2023 que la nombra en el cargo de jefa del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 03 de septiembre de 2023 y en la Resolución N° 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 3915 de 09 de abril de 2024 de don Juan Luis Retamal Muguruza el cual solicita el alzamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 21 manzana dos, del Loteo Irregular “Textil Viña” de la comuna de Quilpué.
- b) El Certificado de Urbanización N° 34/2022 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concón, de fecha 10 de agosto de 2022.
- c) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, Folio N° 37742031 Caratula N° 214506, de fecha 25 de enero del año 2024

R E S O L U C I Ó N:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **fojas 47 vuelta N° 51 del año 1971** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, **sólo respecto del lote 21 de la manzana DOS**, de la Población “TEXTIL VIÑA” de la comuna de Quilpué, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 2130 N° 1698 año 1999** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué a nombre de don **LUIS SERGIO RETAMAL SILVA**.

2º **Alzar** en forma definitiva la prohibición inscrita a **fojas 95 N° 166 del año 1973** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, **sólo respecto del**

lote 21 de la manzana DOS, de la Población "TEXTIL VIÑA" de la comuna de Quilpué, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 2130 N° 1698 año 1999** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué a nombre de don **LUIS SERGIO RETAMAL SILVA.**

3° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

**MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO**

SME/GVP

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G